

Trabajo Diplomado

¿De conformidad con la ley 1123 del 2007 en su artículo 37 numeral (1) como se determina la culpabilidad del abogado por su acción u omisión y que consideraciones debe de tener en cuenta los magistrados del consejo superior de la judicatura en su providencia?

EDILSON MARCEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CODIGO: 6001210397
edisonmrc@hotmail.com

EDWIN LEONARDO SANCHEZ CALDERON
CODIGO: 6000821723
Leonardo.sanchezc@hotmail.com

JOSÉ MANUEL VARGAS VALBUENA
Código: 6001111706
Jmvv63@yahoo.com

DIRECTOR SUGERIDO:
DR. DANIEL BARRAGAN
Daniel_barragan@hotmail.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTA D.C 03 DE JUNIO DEL 2015

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho para la Justicia, la Convivencia y la inclusión social.

SUB LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Familia, Conflictos Sociales, Proyección Social

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

DIPLOMADO PROCESAL Y JURISPRUDENCIA

BOGOTÁ D.C. JUNIO 03 2015

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se presenta dentro de la línea de investigación de derecho para la justicia, la convivencia y la inclusión social

JUSTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Desde la Constitución Nacional de 1991, en los procedimientos de culpabilidad esta basados en el artículo 29 de la constitución colombiana, razón por la cual esta investigación tiene su enfoque directo, en el ley 196 de 1971, la ley 1123 de 2007 de donde se desprende y reclama el debido proceso, que incluye el juzgamiento y la sentencia en favor o en contra del sindicado de una falta, es decir nadie puede ser juzgado ni condenado sin el debido proceso ni condenado sin sentencia emitida por un juez de la república de Colombia.ⁱ

SUB LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

El presente problema se aborda desde la sub línea, de derecho, Resaltando la función del consejo superior de la judicatura como el órgano rector del estatuto del abogado.

PLANTEAMIENTO PROBLEMA

En una sociedad de avances programáticos el derecho se convierte en una herramienta indispensable, con el objetivo de regular el comportamiento del ser humano en sociedad, partiendo de principios fundamentales en donde se garantiza derechos y obligaciones de todos los ciudadanos Nacionales como extranjeros con las limitaciones que contempla la ley. (Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991)

En el planteamiento del trabajo de investigación es necesario e indispensable tener en cuenta los principios Constitucionales que integran la ley 1123 del 2007 Estatuto del abogado, partiendo de este punto de estudio, los abogados como sujetos de derecho, entran también hacer sujetos de obligaciones. (Republica C. C., 2007)

El estado a través de sus representantes legitimados por la Constitución y la ley, por función de la Rama Legislativa ha estado regulando el ejercicio profesional de los abogados.

Dado a la divergencia en el ejercicio del derecho por parte de ciertos abogados el legislador ha tenido que regular el comportamiento y responsabilidad a estos profesionales como se contempló en la ley 196 de 1971 y con posteridad en la ley 1123 del 2007 en donde se generalizó la responsabilidad del profesional del derecho en la acción u omisión del deber ser. (Republica C. C., 1971)

PREGUNTA.

¿De conformidad con la ley 1123 del 2007 en su artículo 37 numeral (1) como se determina la culpabilidad del abogado por su acción u omisión y que consideraciones debe de tener en cuenta los magistrados del consejo superior de la judicatura en su providencia?

HIPOTESIS

De conformidad con la constitución de 1991 que promulga el Estado social de derecho se debe tener en cuenta lo que dice Específicamente en el artículo 29 Desde donde se edifica y construye el debido proceso para todos los personas que tienen la capacidad de adquirir y ejercer sus derechos constitucionales . es decir para todos y cada uno de los ciudadanos ,sin discriminación de sexo, color y raza , teniendo como base los principios fundamentales de los seres humanos y la dignidad humana como principio esencial que son el resultado de la revolución francesa y los tratados internacionales, al aplicar los principios anteriormente nombrados en el procedimiento de la ley 1123 de 2007 , el avance y efectividad de las leyes será más eficaz y se obtendrá la credibilidad en las instituciones de justicia para una sociedad saturada y cansada de admitir los actos de corrupción cometidos por sus dirigentes cobijados por la impunidad de su investidura. (Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991)

JUSTIFICACIÓN

La justicia en Colombia es vulnerada, por magistrados jueces, abogados y profesionales del derecho sin que las personas del común, tengan el conocimiento específico de que existen leyes que los sancionan e investigan por sus faltas en contra de la ética profesional y la omisión de sus deberes constitucionales y su juramento profesional, teniendo en cuenta que en los profesionales del derecho se encuentra directamente vinculados con la Rama legislativa., por tal motivo los abogados deben velar por estricto cumplimiento de la constitución y sus leyes en beneficio de la justicia y sus defendidos. (Colombia, 2007)

OBJETIVO GENERAL

- determinar en qué casos los profesionales del derecho tienen culpabilidad por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones cotidianas.

OBJETIVOS. ESPECÍFICOS

1. Describir el procedimiento establecido en la ley 1123 de 2007, para determinar la culpabilidad del abogado por acción u omisión de sus funciones.
2. Comprender el procedimiento que regula el consejo superior de la judicatura
3. Estudiar la Aplicación y sus formalizaciones para la efectividad de la norma por la acción u/o omisión del profesional del derecho
4. Observar los elementos sustanciales y procedimentales en la sanción que se impone al sindicado.
5. Determinar la categoría de las faltas leves, graves y gravísimas en el caso en concreto

ANTECEDENTES

Dicha corporación se erige como un órgano de control autónomo e independiente, que tiene como su Suprema corte al Consejo superior de la judicatura, para recoger de esta manera las nuevas tendencias del derecho constitucional europeo y latinoamericano que ubican a los entes de vigilancia y control de manera alejada del Poder Ejecutivo. (nacion, 2007)

Se produce así una modificación sustancial frente a lo plasmado en nuestra anterior Constitución Política, la Carta de 1886, en donde la función disciplinaria estaba vinculada estrechamente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, toda vez que los asuntos disciplinarios se ejercía bajo la suprema dirección del Presidente de la República (artículos 142 inciso 1° y 144 inciso 1°). (Constituyente, constitucion Politica 1886, 1886)

Ahora bien, entre las múltiples funciones misionales conferidas al Consejo superior de la judicatura en la Constitución Política (artículo 254 y 256) se destaca la relacionada con la competencia disciplinaria y que consiste en el ejercicio de la vigilancia superior de la conducta de los profesionales del derecho como de la administración de la rama judicial.

El Régimen Disciplinario de los abogados en Colombia constituye un desarrollo constitucional y legal de gran importancia, toda vez que el artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado y el artículo 229 del texto constitucional garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. (Constituyente, Constitucion Politica de Colombia, 1991)

MARCO DE REFERENCIA

De acuerdo a las reglas de conducta asignadas por la ética tienen una gran importancia, como ocurre en el desarrollo profesional del derecho, en donde al lado del vínculo contractual entre el abogado y su cliente existen deberes legales impuestos en beneficio de intereses de orden social.

Por esta razón los deberes jurídicos a cargo de los abogados pueden estar a su vez estipulados expresamente en el correspondiente vínculo jurídico, o bien pueden constituir lo que se denominan “deberes secundarios de comportamiento”, que integran el contenido prestacional por ser obligaciones que se desprenden de la naturaleza del acto o contrato según lo que al respecto indica el artículo 1603 del Código Civil colombiano: “los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. (Republica C. c., 1887)

En consecuencia,” los deberes secundarios de comportamiento integran el contenido de la relación negocial además del deber de prestación propiamente tal: “hay, en verdad, una conducta debida en la relación contractual que desborda la simple y singular relación obligacional. Las partes se vinculan en una estrecha comunidad jurídica, y en su base existe una relación de confianza. De ahí que haya un *plus* respecto del específico deber de prestación. Protegen el ámbito del crédito en aquello que puede derivar en daños, precisamente por o en ocasión de la realización del contrato. La violación de estos deberes perjudican más que el objeto concreto de la prestación, a los intereses que se nuclean en torno de él y que contribuyen a delimitar el complejo contenido del contrato” (Bascuñal, 1969)

Adicional de los deberes secundarios de comportamiento o deberes de conducta están determinados según la naturaleza del acto o contrato, pues en algunas ocasiones aquellos deberes son impuestos por la ley y en tal forma pueden involucrar la responsabilidad civil contractual o extracontractual según sea el caso.

Tal y como lo ha indicado la Corte Constitucional, dentro de los parámetros que enmarcan el ejercicio de la abogacía, “el abogado desarrolla las tareas asignadas en dos escenarios claramente diferenciales: (i) dentro del proceso o juicio, a través de la figura de la representación judicial, y (ii) por fuera del mismo, prestando asesoría y consejo a quienes así lo soliciten; “actividades éstas que [a su vez] contribuyen al buen desarrollo del orden jurídico y al afianzamiento del Estado social de derecho. En razón a la función social que están llamados a cumplir, los abogados se encuentran sometidos a ciertas reglas éticas que se materializan en conductas prohibitivas con las que se busca asegurar la probidad u honradez en el ejercicio de la profesión y la responsabilidad frente a los clientes y al ordenamiento jurídico. Ya lo ha dicho la jurisprudencia, citando la doctrina especializada, que la tarea que cumplen los abogados no es eminentemente técnica, sino que suele desarrollarse en el campo de la moral y de la ética, siendo ese su escenario natural y, por ende, donde radica su poca estimación y su honra o nobleza” (Justicia, 1970)

De esta forma el incumplimiento de los deberes secundarios de comportamiento conformados por reglas éticas, puede comprometer la responsabilidad civil de los abogados, ya por deficiente prestación de los mismos o por omisión o abstención en su observancia y realización. Constituye por consiguiente un aspecto destacado de la responsabilidad civil por abstención que puede involucrar o bien la responsabilidad civil contractual o bien la responsabilidad extracontractual según que exista o no un vínculo jurídico previo anterior a la ocurrencia del daño, vínculo que no necesariamente deriva de un contrato.

En igual sentido, el artículo 37 de la ley citada establece que constituyen faltas a la debida diligencia profesional, demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas, omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional, obrar con negligencia en la administración de los recursos aportados por el cliente para cubrir los gastos del asunto encomendado y omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.

La omisión de estos deberes y la ejecución de estas faltas puede acarrear responsabilidad civil del abogado además de las sanciones disciplinarias que contempla la citada ley como son la censura, multa, suspensión o exclusión del ejercicio de la profesión, las cuales se impondrán atendiendo los criterios de graduación establecidos en ese código.

MARCO LEGAL

Como referencia normativa, tomamos como preceptos algunos principios rectores de la Carta Política, con la finalidad argumentar los puntos de estudio de la ley 1123 del 2007, con el vínculo en el derecho al debido proceso.

PARTE LEGAL	ARTICULO	DISPOSICION DE LA NORMA	COMENTARIOS
Ley 1123 2007 Estatuto del abogado	37	<p>Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas. 2. Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional. 3. Obrar con negligencia en la administración de los recursos aportados por el cliente para cubrir los gastos del asunto encomendado. 4. Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente. 	<p>EL abogado a través de su profesión debe ejercer una buena asesoría y honesta con los principios éticos. Para ser eficaz en los procesos ante sus clientes y por ende con la sociedad, y su entorno que lo rodea: esto ayuda que la justicia proceda de forma rápida y eficaz.</p> <p>Esto evitara que los clientes lo denuncien ante el consejo superior de la judicatura.</p>
Consulta Sentencia Abogado.	760011102000 201200160	Anótese la sanción en el Registro Nacional de Abogados, data a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de ejecutoria.	Según informe estadístico a con respecto al año 2014, tres (3) abogados se les impone sanción de por vida por irregularidades y en promedio 28 son censurados.
Código Civil colombiano	artículo 1603	los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, El sino a todas las cosas que emanan precisamente	Los contratos entre los abogados y los clientes, pueden muchas veces nacer de forma verbal en

		de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella	la cual sus tarifas también pueden ser fijadas con base al ART 393, Código de Procedimiento Civil, numeral 3.
Constitución Política Colombiana	Artículo 2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	Este artículo es pensamiento del legislador, donde protege la dignidad de las personas que lo habitan de forma permanente o esporádica. El estado Colombiano y sus legisladores hasta la fecha no les han cumplido a sus habitantes.
	Artículo 4	La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.	Es la norma de normas cada acto tiene su justificación. Por consiguiente es obligación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, obedecer sus disposiciones y de los profesionales del derecho en velar por su cumplimiento
	Artículo 29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las	En todo proceso y cada etapa del mismo se debe cumplir a cabalidad con las formas prescritas para su desarrollo, lo cual

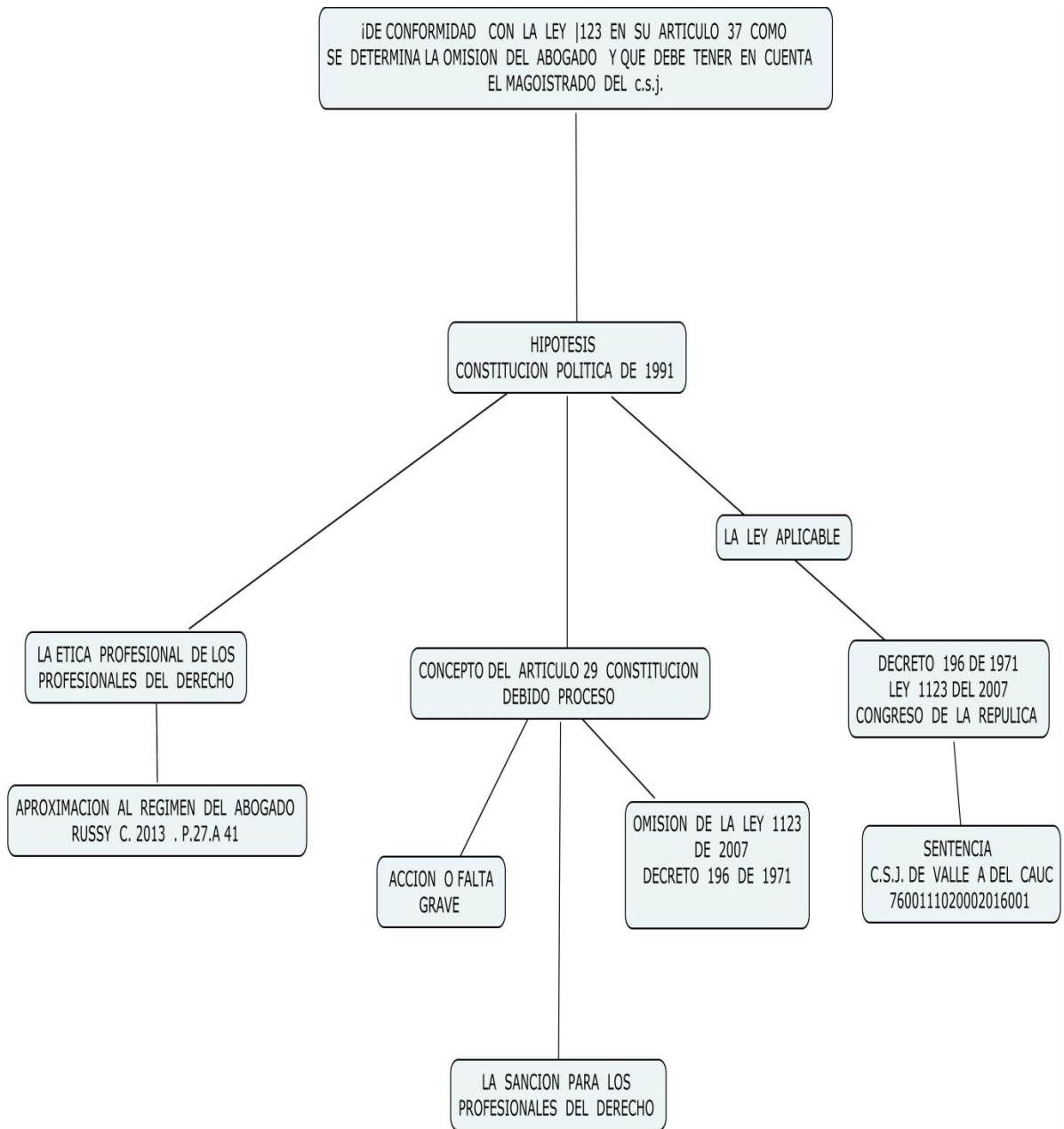
		<p>formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.</p>	<p>garantizara los derechos del acusado. De acuerdo a los tratados internaciones ratificados por Colombia,</p> <p>La constitución colombiana prevé que los tratados y convenios internacionales son ratificados por el congreso, que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación</p>
	<p>Artículo 100</p>	<p>Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.</p> <p>Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.</p> <p>Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los</p>	<p>Colombia garantiza los mismos derechos a los extranjeros que a sus conciudadanos.</p>

		extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.	
	Artículo 228	La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.	El estado garantiza en gran parte esta función a la Rama Legislativa y Judicial, con el objetivo que decida entre los conflictos ocasionados entre particulares y el Estado o entre particulares
	Artículo 229	Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.	Todos los Colombianos y Extranjeros con las limitaciones que contempla la ley pueden accionar en el poder judicial en pro de sus derechos
	Artículo 256	Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la ley, las siguientes atribuciones: 1. Administrar la carrera judicial.	El Estado en ejercicio de la administración de la justicia le confirió un poder especial al consejo superior de la

		<p>2. Elaborar las listas de candidatos para la designación de funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba hacerla. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se registrará por normas especiales.</p> <p>3. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la rama judicial, así como las de los abogados en el ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.</p> <p>4. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.</p> <p>5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la rama judicial que deberá ser remitido al Gobierno, y ejecutarlo de conformidad con la aprobación que haga el Congreso.</p> <p>6. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones.</p> <p>7. Las demás que señale la ley.</p>	<p>judicatura para investigar y sancionar a todos los abogados que incurran en las causales de la ley 1123 del 2007</p>
	<p>Artículo 257</p>	<p>Con sujeción a la ley, el Consejo Superior de la Judicatura cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>1. Fijar la división del territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales.</p> <p>2. Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia. En ejercicio de esta atribución, el Consejo Superior de la</p>	<p>Además de las funciones de investigar y sancionar el Estado faculto al Consejo superior de la Judicatura por medio de su sala administrativa la función de direccionar la Rama Judicial</p>

		<p>Judicatura no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.</p> <p>3. Dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.</p> <p>4. Proponer proyectos de ley relativos a la administración de justicia y a los códigos sustantivos y procedimentales.</p> <p>5. Las demás que señale la ley.</p>	
--	--	--	--

MARCO CONCEPTUAL.



METODOLOGIA

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha determinado aplicar un enfoque de tipo investigación descriptiva, la cual, se fundamenta en un proceso inductivo que va de lo particular a lo general, se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados, y consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes. Esta investigación será ejecutada mediante un enfoque plenamente cualitativo, haciendo un seguimiento detallado del manejo de la ley 1123 del 2007 con el objetivo de regular el ejercicio del abogado, con principios a la constitución de 1991.

ANALISIS JURISPRUDENCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D. C., 15 de enero de 2014

Aprobado según Acta No. 001 de la fecha.

Magistrado Ponente: ANGELINO LIZCANO RIVERA

Radicación No. 760011102000201200160 01

HECHOS RELEVANTES

Se debe describir los hechos relevantes del acontecer fáctico de la sentencia con el fin de identificar los sucesos pretéritos que se intentan demostrar y controvertir en juicio. En los hechos las partes se deben identificar con una letra y no con el nombre como aparece en el fallo.)

Hechos

Inicia su génesis la presente investigación disciplinaria, en el escrito de queja presentado por el señor ROBINSON BURGOS ACOSTA el día 31 de enero de 2012, ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que se investigara al abogado JULIO ERNESTO VALENCIA GÓMEZ, toda vez firmo y celebro con el abogado un contrato de prestación de mandato en el “Que le confirió poder para que lo representara en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, asunto que le correspondió conocer al Juzgado Primero de esta especialidad en la ciudad de Buga, Valle. y que quedó radicado bajo el No. 2008-428, profiriéndose la sentencia el 14 de junio del año 2011, la cual le fue desfavorable al profesional del derecho, manifestándole vía telefónica al cliente que apeló la decisión, a lo cual se confió, porque cuando regresó acudió al mencionado despacho judicial donde le informaron que el abogado no había sustentado el recurso.

Clara y evidente la falta del profesional del derecho al omitir su deber profesional consagrado en el contrato firmado con su cliente, y la falta grave de su responsabilidad adquirida del mismo, por consiguiente la violación a las normas de la ley 1123 de 2007 son claras y precisas .

Por tal razón la sala Trámite Preliminar. Acreditada la calidad de abogado del doctor JULIO ERNESTO VALENCIA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.307 y tarjeta profesional vigente No. 121.707, el Magistrado Instructor, mediante auto

calendado del 22 de febrero de 2012, en los términos del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, dispuso la APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ASPECTO JURIDICO CONSIDERADO

Por consiguiente, el Magistrado ponente A quo procedió al estudio del material probatorio hasta allí allegado, y enseguida emitió la calificación de la investigación, decidiendo elevar cargos en contra del abogado JULIO ERNESTO VALENCIA GÓMEZ, como presunto autor responsable de la falta a la debida diligencia profesional descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, siendo calificada como GRAVE en la modalidad de CULPA, por la vulneración del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la citada Ley.

PARTES

Sujeto Activo. A denunciante. ROBINSON BURGOS ACOSTA

Sujeto Pasivo. B denunciado Abogado JULIO ERNESTO VALENCIA GÓMEZ,

PROBLEMA JURIDICO

Con la ley 1123 del 2007 en su artículo 37 numeral (1) como se determina responsabilidad jurídica del abogado por su acción u omisión, en el desarrollo de los contratos de mandato, el consejo superior de la judicatura emitirá la sentencia según los hechos legalmente probados.

TESIS

Por lo anterior, esta Sala confirmará la sanción de censura impuesta al doctor JULIO ERNESTO VALENCIA GÓMEZ, con base en lo expuesto en el libro segundo parte especial título (1) deberes e incompatibilidades del abogado artículo (37) de la ley 1123 del 2007.

EXPLICACION DE LA TESIS

Se debe explicar las respuestas establecidas en la tesis por parte del Juzgado o Tribunal y la de la alta corporación.

Así las cosas, la falta atribuida al abogado inculpado, implicó el desconocimiento del deber a cuyo cumplimiento se encontraba obligado como profesional del derecho a cumplir de acuerdo a la siguiente cita:

“ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. Son deberes del abogado:

Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes, así como a los miembros de la firma o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo”.

Así pues, estima esa Superioridad que se cumplen a satisfacción los presupuestos exigidos en el artículo 97 de la Ley 1123 de 2007, para confirmar el fallo sancionatorio respecto de la falta enrostrada por el Juzgador Disciplinario de primera instancia

METODO

El consejo superior de la judicatura en su providencia toma como precepto básico la consecuencia jurídica con relación a la omisión del deber del abogado, en el ejercicio de su mandato contractual en la sentencia de a quo utiliza el método exegético con la finalidad de determinar la culpa del sindicado

ANALISIS CRÍTICO

Para nosotros los estudiantes de la facultad derecho la sentencia proferida por el consejo superior de la judicatura tiene una connotación justificada en la ley, razón por la cual la sanción proferida en contra del profesional del derecho está fundamentado en el debido proceso que consagra el artículo 29 de la Constitución Política colombiana de 1991.

La ley 1123 de 2007 el código disciplinario del abogado en su artículo 37 es clara y objetiva, razón por la cual los abogados deben de cumplir solemnemente con los compromisos adquiridos en el tracto sucesivo de los contratos ,firmados con sus semejantes y especialmente con los clientes que requieren de sus servicios profesionales..

Para finalizar se deberá tener en cuenta que los abogados prestan y deben de cumplir con la constitución y la ley, además de prestar un servicio y labor social con la comunidad. de la cual él también es parte fundamental .

El estudiante debe sentar su posición frente al fallo de la corporación. Debe manifestar si está o no de acuerdo con el fallo de la alta corte. Además en el análisis debe incluir jurisprudencias relacionadas con el aspecto jurídico debatido y doctrina que permita identificar que el estudiante analizó e investigó acerca del derecho debatido por la alta corporación).

CONCLUSIONES

Según el consejo superior de la judicatura de BUGA, confirma “Como principio rector que vincula a la autoridad disciplinaria en el proceso de graduación de la sanción se debe responder a los principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Como regla que rige la interpretación y aplicación de los preceptos del estatuto se contempla la finalidad del proceso” Para iniciar una vez cotejadas las disposiciones legales y normativas sobre el Código Disciplinario de los abogados en Colombia (Decreto 196 de 1971 y Ley 1123 de 2007) encontramos que ambos textos legales guardan en su contenido un mismo rumbo, que no es otro que demarcar claramente el actuar correcto y ético del profesional en el ejercicio de la profesión de abogado (omisión del deber, 2014).

Por lo tanto, que estas dichas delimitaciones están dadas en las relaciones cotidianas de los profesionales del derecho que se sostienen con los clientes, con los colegas y con las ramas de la justicia, situación que es igual en las (2) disposiciones de ley.

La Ley 1123 de 2007 Es el estatuto y código de ética de los profesionales del derecho que reemplazo el anterior, el cual estaba desactualizado ese proceso disciplinario estaba contenido en el Decreto 196 de 1971, adecuándolo a las nuevas realidades soportadas en las transformaciones culturales y de derecho vividas a lo largo de nuestra historia en nuestro país, desde el grito de independencia hasta nuestros días la corrupción ha estado presente en todos los actos legislativos por lo anterior, se hizo con base con los principios de los valores morales y éticos de la Carta Política de 1991, que lo muestra como un proceso con más equidad y justicia en los procesos y respetuoso de los derechos fundamentales de los seres humanos, dotado de recursos y procedimientos que permiten un adecuado ejercicio del derecho a defender la dignidad humana (Administrativa, 2010)

Es importante citar que lo que dice “Villamil Russy en su libro aproximación al régimen de los abogados en Colombia. “La creación de un procedimiento verbal trajo innovaciones en las formas de juzgamiento hasta la fecha presentes en materia disciplinaria para abogados, las cuales en principio se muestran eficaces, pero que debido a la cultura jurídica imperante en nuestro país, no han tenido los resultados que se esperaban, pues en el sistema judicial del Estado, Colombia ha sido históricamente inquisitivo, óptica que es totalmente opuesta a la planteada en la Ley 1123 de 2007 y que dificulta la implementación de un proceso oral, personal y concentrado.” (Russy, 2013)

La ley 1123 de 2007 cumple (8) años de haber sido promulgada y con su implementación el nuevo proceso disciplinario para los profesionales del derecho, apoyara el trabajo de estudiantes, académicos y estudiosos a realizar un balance sobre los beneficios

, conflictos y sanciones ejemplares que esta ha traído, para finalizar así la experiencia de transformar realidades y chicanas culturales imperantes en nuestra sociedad para adecuarlas y cambiarlas a un modelo moderno más globalizado y justo en el tracto sucesivo de la profesión de abogado , a través de leyes más coercitivas y efectivas, en razón que las actuales no han funcionado de manera ejemplar en la justicia nacional . (M, 2009)

Bibliografía

Administrativa, C. c. (12 de Marzo de 2010). Unidad de desarrollo y analisis Estatico . Bogota, Colombia.

Bascuñal, A. (1969). *Introduccion al estudio de las ciencias juridicas y sociales*. Santiago: Juridica de chile.

Colombia, C. d. (22 de 01 de 2007). Ley 1123 de 2007. Bogota, Colombia.

Constituyente, A. N. (05 de agosto de 1886). constitucion Politica 1886. Bogota, Colombia.

Constituyente, A. N. (1991). Constitucion Politica de Colombia. Bogota, Colombia.

Justicia, C. C. (30 de septiembre de 1970). T- 123. Bogota, Colombia.

Ley 1123 del 2007. (22 de enero de 2007). *ley 1123 del 2007*. Bogota D.C, Colombia, Colombia.

M, M. (2009). *Etica de Abogado Regimen legal y disciplinario*. Bogota: Libreria.

nacion, p. g. (2007). *lecciones de derecho disciplinario* (Vol. iv). bogota , Colombia: Instituto de medios Ministerio Publico.

omision del deber, 2012-231 (tribunal consejo superior judicatura buga 02 de mayo de 2014).

Republica, C. c. (26 de Mayo de 1887). ley 57 de 1887. *Codigo civil*. Bogota, Colombia.

Republica, C. C. (12 de Febrero de 1971). decreto ley 196 de 1971. Bogota, Colombia.

Republica, C. C. (22 de Enero de 2007). Ley 1123 del 2007. Bogota, Colombia.

Russy, C. E. (17 de junio de 2013). aproximacion al regimen disciplinario de abogado en colombia. 27 a la 41.

Anexos

(Nulivalue, 2004)

(Colombia Consejo Superior de la Judicatura, 2013)

(Atehortua, youtube, 2014)

(Atehortua, youtube, 2014)
